



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Argés, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de julio y dentro del punto Noveno del orden del día, adoptó los acuerdos que a continuación se transcriben, que se hacen públicos en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“PRIMERO.- Aprobar el régimen retributivo de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas que en cada caso se indican:

Nº.	CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL
1	Alcalde-Presidente	Exclusiva	3.024,72 €
2	Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de Urbanismo, Régimen Interior, Movilidad y Seguridad Vial y Servicios Municipales	Exclusiva	1.936,88 €

Las retribuciones brutas así establecidas se abonarán en 14 pagas y se revisarán según lo que se establezca para los funcionarios en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado o en las normas que, en esta materia, las sustituyan, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.6 de las vigentes B.E.P.

Aquellos concejales que ostenten la condición de funcionarios, mantendrán el derecho a la percepción de los trienios por el concepto de antigüedad que tengan reconocidos en la actualidad, en los términos previstos en el apartado 7.5 de las vigentes B.E.P.

Las retribuciones anteriores surtirán efecto, con carácter retroactivo, desde el 1 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Iníciase la tramitación oportuna en orden a la adaptación del número 4 del apartado 7 de las vigentes B.E.P al acuerdo anterior, dado que los restantes números del apartado citado permanecen inalterados.

TERCERO.- Fijar la misma asignación a los grupos políticos municipales así como idéntico régimen de indemnizaciones y asistencias al que en la actualidad se encuentra previsto en los apartados 7.1 y 7.7 de las vigentes B.E.P, que es el siguiente:

I. La asignación a los Grupos municipales contará con un componente fijo, igual para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, y de acuerdo con las siguientes cantidades mensuales:

- a) Componente fijo 12,00 euros por grupo.
- b) Componente variable 100,00 euros por concejal.

II. Los restantes miembros electos de la Corporación tendrán derecho a las siguientes cantidades y por los siguientes conceptos:

- a) Por asistencia a Plenos 100,00 euros cada uno.
- b) Por asistencia a Juntas de Gobierno Local 100,00 euros cada uno.

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 75.5 de la LRBR, publíquense en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo los acuerdos anteriores, así como en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de esta Entidad Local, a fin de dar cumplimiento tanto a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa previstas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como a la publicidad de los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria a que se refiere el artículo 8.1.f) de la misma norma.”

En Argés 17 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, Jesús Guerrero Lorente.

Nº. I.-3807